



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 060 - 2016-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 28 ABR. 2016

**VISTO:**

La Carta de Renuncia S/N° con registro MAD N° 2200123 de fecha 18 de Abril 2016, el Informe N° 0050-2016.GR.CAJ.DRA.DP/CP con registro MAD N° 2205095 de fecha 21 de Abril 2016 y el Informe N° 034-2016-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ en donde se informa que al Sr. **ERIK JHAMS ALARCON BANDA**, se le adeuda pago por vacaciones truncas y no gozadas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por el Sr. **ERIK JHAMS ALARCON BANDA**, se ha realizado en la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Gobierno Regional de Cajamarca; en el período comprendido del 04 de Setiembre 2014 hasta el 30 de Abril 2016 desempeñando el cargo de Especialista en Gestión Presupuestal; fecha en que presentó su renuncia;

Que, mediante Informe N° 050-2016-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 21 de Abril del año 2016 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por el Sr. **ERIK JHAMS ALARCÓN BANDA** ex Trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que procede atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia en esta Institución el indicado ex servidor tienen 30 días pendientes de vacaciones del período 2014 – 2015 de las cuales no ha hecho uso a la fecha de su renuncia, por lo tanto, a dicho ex trabajador se le adeudan vacaciones truncas y pendientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

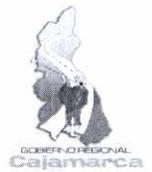
Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 060 - 2016-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 28 ABR. 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **ERIK JHAMS ALÁRCON BANDA**, ex Trabajador contratado en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, por un importe equivalente a: **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 84/100 Nuevos Soles (S/. 5,138.84)** que corresponde al periodo comprendido entre el **04/09/2014** al **30/04/2016**, por vacaciones trucas y no gozadas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0029 Acciones de Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado domiciliado en el Jr. Sor Manuela Gil N° 388 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
C.P.C. Elvis O. Silva Condor  
DIRECTOR REGIONAL